



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1837**

VALPARAÍSO, **16 MAYO 2018**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre-COOPEAGU mediante C.I. SUBPESCA N° 4362-2018; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 070/2018, de fecha 26 de abril de 2018, C.I. SUBPESCA N° 4722-2018 y por la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 143/2018, de fecha 04 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 35 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 35 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2018.
- 2.- Que la organización de pescadores artesanales individualizada en Visto, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado adelantar el saldo de cuota autorizada para el presente año calendario, con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas sobre merluza del sur.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 143/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente las solicitudes, recomendando el adelantamiento de la cuota del segundo semestre con el objeto de mantener las operaciones de pesca durante el primer periodo.
- 4.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, para el año 2018, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la asignación de la organización de pescadores artesanales que se individualiza, por la siguiente:

Flota Sur 2	Registro	Coeficiente	Enero a Julio	Sept a Dic	Total
Cooperativa de Pto Aguirre "Copeagu"	ROL 11414257	0,0252421127	99,024	1	99,025

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la Región de Aysén, comunicará oportunamente los saldos respectivos a los interesados, conforme el aporte individual de cada pescador artesanal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
RIR/CGB/LFV

